

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00482-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ ALFREDO FONSECA GUTIÉRREZ, se notificó del auto de mandamiento de pago de manera personal, quien, dentro de la oportunidad, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar a la abogada ALEIDA ROCIO LEGUIZAMON MARTINEZ, como apoderada judicial del demandado JOSÉ ALFREDO FONSECA GUTIÉRREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo al traslado de las excepciones propuestas, la apoderada del demandado, acredite el envío de las mismas a la dirección electrónica de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(4)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**03da968caf2ac66b6349ab6b96be202ede74cc500c78f2c1af8a2c3
188390474**

Documento generado en 17/11/2020 10:45:46 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**